CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE SUBARRIENDO

GRM COLOMBIA REAL ESTATE S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.201.095-0, representada legalmente por **DANITZA CATALINA CARDENAS MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.447.567, en su condición de **ARRENDADOR**,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que entre **GRM COLOMBIA REAL ESTATE S.A.S.**, en calidad de ARRENDADOR, y **GRM COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Cota, Cundinamarca, identificada con NIT 800.233.801-5, en calidad de **ARRENDATARIO**, se encuentra vigente el Contrato de Arrendamiento de Inmueble Comercial suscrito el 16 de septiembre de 2020, mediante el cual el ARRENDATARIO adquirió la tenencia legítima de las Bodegas 9, 10, 11, 30, 31 y 32 del Complejo Logístico Industrial y Comercial CLIC 80.

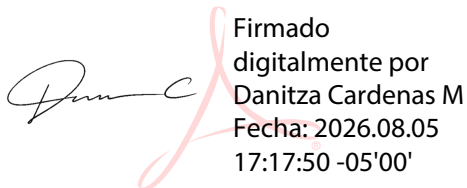
SEGUNDO. Que dicho contrato fue modificado por el Otrosí No. 1 del 26 de marzo de 2024 (reajuste del canon de arrendamiento) y por el Otrosí No. 2 del 5 de noviembre de 2025, en virtud del cual el contrato tiene actualmente duración indefinida, sin que a la fecha exista manifestación escrita de ninguna de las partes de dar por terminada la relación contractual, por lo que el contrato se encuentra plenamente vigente.

TERCERO. Que mediante la Cláusula Tercera del referido Otrosí No. 2, el ARRENDADOR autorizó de manera expresa, amplia, suficiente y sin limitación alguna al ARRENDATARIO para subarrendar, ceder el uso o disponer, total o parcialmente, de las bodegas objeto del contrato, incluidas sin restricción las Bodegas 9 y 32, en favor de los terceros con quienes el ARRENDATARIO celebre vínculos contractuales derivados del giro ordinario de sus negocios, dejándose constancia expresa de la ausencia total de prohibición para dicho subarriendo, autorización vigente por la totalidad del plazo del contrato, sus prórrogas y renovaciones.

CUARTO. Que, en consecuencia, **GRM COLOMBIA S.A.S**., se encuentra plenamente facultado, en su condición de ARRENDATARIO, para conceder en subarriendo el uso y goce de las Bodegas 9 y 32 del CLIC 80 a terceros, sin que se requiera autorización adicional, particular o sucesiva de este ARRENDADOR.

La presente certificación se expide a solicitud del ARRENDATARIO, en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



DANITZA CATALINA CARDENAS MEZA
Representante Legal Suplente
GRM COLOMBIA REAL STATE S.A.S.
NIT. No. 901.201.095-0